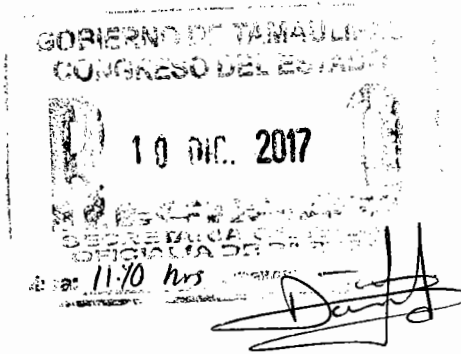




**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



Ciudad Victoria, Tamaulipas, 09 de diciembre de 2017.

**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 18 fracción II, 64 fracción II, 77, 91 fracciones VII y XX, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado; artículos 2 numeral 1, 10, 15 numeral 1, 24, fracción XIV, 25, fracción XXIV y XXVII, y 26 fracciones V y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito presentar a esa H. Representación Popular, la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2018, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Con el objeto de que el Gobierno Estatal continúe con la implementación de estrategias para lograr un desarrollo sustentable en los diversos sectores de la sociedad, así como con el fortalecimiento de las instituciones que lo conforman para brindar un servicio integral y de calidad a los Tamaulipecos, la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018, contiene la estimación de cada uno de los conceptos de ingresos que legalmente le corresponde percibir al Estado.

Ingresos, que de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Tamaulipas 2016-2022, serán destinados a un objetivo específico que es alcanzar el Bienestar Social de los Tamaulipecos, a través de la implementación de los ejes estratégicos de Paz y Prosperidad, Seguridad Ciudadana y Desarrollo Económico Sostenible.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



En la citada iniciativa queda implícito el compromiso de eficientar la recaudación y las acciones de fiscalización, que coadyuven a complementar con ingresos propios, aquellos que se obtengan por motivo de los convenios de coordinación fiscal con la Federación.

Para lo cual, la obtención de los ingresos para el ejercicio fiscal 2018, debe realizarse sobre la base de un análisis técnico de las condiciones económicas y financieras, nacionales y estatales.

Lo anterior, conservando siempre un margen conservador de lo estimado por ingresar a las finanzas públicas, pero buscando mantener el crecimiento económico que permita el cumplimiento de las metas propuestas en la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018.

Por lo que la presente iniciativa de Ley, se elaboró tomando en cuenta parámetros y condiciones que permean en el panorama económico de nuestro Estado y en consideración a las condiciones económicas de nuestro país, esto, acorde a lo previsto en la fracción VII del artículo 91 de la Constitución Política Local, que prevé como obligación del Ejecutivo a mi cargo, la de presentar anualmente al Congreso del Estado la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, dentro de los primeros diez días del mes de diciembre de cada año, conforme a lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Estatal.

Esto, tomando en cuenta que el artículo 70 de la Constitución Local, dispone que las citadas iniciativas, contendrán estimaciones sobre los recursos que percibirá o que dispondrá el erario público para el siguiente ejercicio fiscal y que el principio de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



equilibrio entre los ingresos y egresos públicos regirá la preparación y presentación de dichas iniciativas.

En ese tenor, lo estimado por concepto de ingresos para el Estado, proyectado para el año 2018, contempla las propuestas de reformas a la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, que en esta misma fecha han sido enviadas a esa H. Representación Popular para su estudio, dictamen, deliberación y votación, de las cuáles por su relevancia se enuncian a continuación:

- a) En relación al Título II "De los Impuestos" de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 46, se propone reformar el último párrafo, para incluir otras denominaciones análogas a la subcontratación, en virtud de que a través de otras figuras jurídicas se subcontratan los servicios de una diversa persona o empresa que les proporciona empleados o servicios, lo que permitirá establecer la responsabilidad solidaria en las obligaciones fiscales de los contratantes.

Se reforma la fracción VIII del artículo 51 y se le adicionan dos párrafos a la mencionada fracción, a fin de puntualizar que la retención que efectúen las personas físicas o morales, deberá ser en relación al impuesto que se cause al subcontratar o recibir la prestación del trabajo persona subordinado, a la vez que se definen las obligaciones de los contribuyentes que operan bajo el esquema de subcontratación, comisionistas, asociados, afiliados, intermediarios, consignatarios o cualquier otra persona física o moral que desempeñe función análoga.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



- b) En relación al Título III “De los Derechos”, se reforma el artículo 62, fracción I, numeral 1, para incluir la inscripción de la defunción así como la expedición de la primer acta de defunción de manera gratuita; lo anterior, en apoyo a la economía familiar y tomando en consideración que se trata de un hecho de naturaleza humana, respecto del cual el Estado debe de contar con un registro actualizado y confiable.

Se reforma la fracción IV, para ajustar el costo del trámite para la obtención del divorcio administrativo, buscando con ello, desalentar el índice de divorcios tomando en consideración que la familia es la base de la sociedad.

- c) En el referido Título III “De los Derechos”, se propone adicionar una fracción XXII al artículo 73, para establecer el costo y vigencia del servicio de engomado expedido por la Secretaría de Finanzas a vehículos que cuenten con seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, bienes y personas y gastos médicos ocupantes, teniendo una función social importante, ya que con ello, permitirá a las autoridades competentes tener información precisa de que los vehículos que circulen por el Estado, cuenten con un seguro vehicular para responder de los daños a terceros, que con motivo del uso del vehículo automotor pudiera producirse a usuarios, peatones, conductores o terceros, en su persona o patrimonio.

Con la medida adoptada, este gobierno avanza en la atención de uno de los aspectos que más preocupan a los tamaulipecos, como lo es la seguridad, y se sensibiliza ante la incertidumbre que genera para los ciudadanos el hecho de que gran porcentaje de la totalidad de los vehículos que circulan en el territorio estatal, no cuenten con ningún tipo de respaldo ante alguna circunstancia



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



adversa que pudiese afectar su patrimonio, de ahí que al instrumentar las acciones necesarias, se busque garantizar su tranquilidad y estabilidad económica, salvaguardando con ello el producto del esfuerzo diario de los tamaulipecos trabajadores y responsables.

Se refrenda entonces, el compromiso adquirido por la actual administración, de brindar seguridad patrimonial e integral a los tamaulipecos y con ello alcanzar el objetivo de seguridad ciudadana y consecuentemente el bienestar social, elementos importantes que permitirán elevar la calidad de vida de los habitantes tamaulipecos.

- d) En ese orden, en el Título III "De los Derechos", se reforma el artículo 81, fracciones I, IV y V, ajustando los costos de la expedición de licencias de funcionamiento en relación al tipo de establecimientos o giros que enajenen bebidas alcohólicas, además se reforma la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas.

Lo anterior, con el objeto de tener una mayor regulación y control de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, evitando posibles problemáticas que inciden en la seguridad de los Tamaulipecos, además, el buscar eficientar la regulación en dichos establecimientos implementando diversos controles conlleva a un impacto indirecto en el mejoramiento de los factores de salud pública, disminuyendo el consumo desmedido.

- e) Continuando con el Título III "De los Derechos", se propone adicionar el capítulo XI, que se denomina "De los Derechos por los Servicios de Administración y Control en Materia Agropecuaria", en el que se incluyen los artículos 100 BIS y 100 TER, para efecto de establecer las cuotas por los diversos servicios que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



presta la Secretaría de Desarrollo Rural; lo anterior, tiene como finalidad principal otorgar certeza y seguridad a los productores agropecuarios de la entidad, en su patrimonio, así como al resto de los habitantes tamaulipecos en cuestión de calidad e inocuidad en los productos y subproductos derivados de la citada actividad.

En ese sentido, con la adición apuntada se pretende impulsar el desarrollo del sector agropecuario, así como mejorar las condiciones de los diversos sectores de la población relacionadas directa o indirectamente con el citado ramo de producción.

Con base en lo anteriormente expuesto, el objeto de esta reforma tiene como finalidad impactar en los rubros de seguridad ciudadana, gobierno eficaz, bienestar social, desarrollo económico sostenible, infraestructura, desarrollo urbano y medio ambiente.

En ese sentido, se pretende generar confianza, certidumbre, transparencia y sobre todo como pilar y objetivo principal lograr la seguridad y la paz social de la población, para seguir haciendo frente a delitos de alto impacto, mejorar la procuración de justicia reflejada en la capacitación de ministerios públicos y policías de investigación, combatiendo con ello la posible corrupción en servidores públicos.

Del mismo modo, se pretende satisfacer las necesidades humanas de bienes y servicios, mismas que son siempre crecientes, en comparación de los recursos para satisfacerlas, que son limitados, de ahí la importancia de que el Estado ejerza su actividad financiera de manera correcta para mantener unas finanzas públicas sanas y ejercer los recursos con la mayor eficiencia y eficacia posibles.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



Con lo anterior, se busca que el estado cuente con una política financiera que mediante un conjunto de criterios, lineamientos o directrices, guíe su sistema financiero y canalice los recursos hacia la satisfacción de las necesidades prioritarias de su población.

Bajo ese contexto, la presente iniciativa de Ley, pretende lograr la implementación del financiamiento de programas sociales para combatir la pobreza, fortalecer los apoyos para brindar atención a grupos vulnerables, a fin de que puedan alcanzar condiciones de bienestar y calidad de vida.

Asimismo, se considera de vital importancia consolidar un sistema de salud eficiente, moderno y con tecnologías de vanguardia que cumpla con los más altos estándares de calidad, mejorando la atención y prevención de los problemas de salubridad más importantes en la entidad.

En ese tenor, se pretende incrementar el gasto en educación destinado a ampliar la cobertura de los programas educativos y de infraestructura, con la finalidad de evitar la deserción escolar y contrarrestar el efecto del rezago educativo.

Sin que deba dejarse de considerar que la modernización de la entidad está directamente asociada al desarrollo de su infraestructura de comunicaciones y servicios urbanos, con lo cual se pretende disponer de mayor cobertura en los servicios básicos y propiciar un mejor desempeño de las regiones para alcanzar un desarrollo equilibrado en la entidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



Lo anterior para efecto de continuar perfilando al Estado de Tamaulipas como una de las entidades con infraestructura moderna y eficiente durante el Ejercicio Fiscal 2018, para lo cual, se ponderará el gasto en inversión para acrecentar la infraestructura en el interior de la entidad, así como en sus zonas metropolitanas, a través de proyectos de infraestructura que se priorizarán en función del mayor beneficio a la ciudadanía conforme a los perfiles socioeconómicos de las regiones.

Ahora bien, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 5, fracciones II, segundo párrafo y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, en el que se establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, incluirán entre otros, las proyecciones presupuestales, las cuales abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, así como los resultados de las finanzas públicas que abarcarán un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal de que se trate, se presentan las siguientes estimaciones:

Los ingresos estimados para la Hacienda Estatal, se establecieron tomando en cuenta el comportamiento de la recaudación durante los ejercicios fiscales 2012 al 2017 y las propuestas de reformas a la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas que quedaron precisadas con antelación.

Se detalla los resultados obtenidos en la recaudación de los ejercicios fiscales 2012 al 2017, quedando como sigue:





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



**Resultados de Ingresos  
(pesos)**

Concepto	2012	2013	2014	2015	2016	2017 p/
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>18,228,526,310</b>	<b>20,376,308,654</b>	<b>21,254,042,611</b>	<b>22,567,799,135</b>	<b>24,559,070,823</b>	<b>26,757,190,268</b>
A. Impuestos	1,691,152,043	2,180,766,172	2,189,367,097	2,133,034,385	2,287,588,426	3,428,382,888
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	1,487,375,993	1,865,985,023	1,747,822,785	1,756,515,217	2,180,201,554	1,895,412,701
E. Productos	150,133,715	120,757,965	123,456,902	114,809,547	76,720,881	162,263,944
F. Aprovechamientos	1,035,857,727	1,246,426,725	872,241,612	895,241,880	304,065,487	266,903,124
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	13,103,816,556	13,918,433,515	15,832,147,192	17,232,224,617	19,030,614,994	20,315,406,499
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	760,190,276	1,043,939,254	489,007,023	435,973,489	679,879,481	688,821,112
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>20,768,130,190</b>	<b>23,010,835,461</b>	<b>24,854,560,506</b>	<b>28,580,083,333</b>	<b>28,894,751,881</b>	<b>27,915,822,657</b>
A. Aportaciones	15,199,805,857	15,957,747,018	16,777,746,230	18,948,068,320	19,351,771,466	19,830,523,016
B. Convenios	5,568,324,333	7,053,088,443	8,076,814,276	9,632,015,013	8,418,845,211	7,186,933,687
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	805,496,987	778,094,739
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	318,638,217	120,271,215
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>963,000,000</b>	<b>961,747,891</b>	<b>1,262,800,674</b>	<b>1,027,319,202</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	963,000,000	961,747,891	1,262,800,674	1,027,319,202	0
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>38,996,656,500</b>	<b>44,350,144,115</b>	<b>47,070,351,008</b>	<b>52,410,683,142</b>	<b>54,481,141,906</b>	<b>54,673,012,925</b>

**Datos informativos**

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)

p/Pronóstico de cierre

De igual forma, se presenta el pronóstico de los ingresos presupuestarios para los ejercicios fiscales 2018 al 2023, como se detalla a continuación:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



**Proyecciones de Ingresos  
(pesos)  
(cifras nominales)**

Concepto	2018	2019	2020	2021	2022	2023
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>26,395,385,834</b>	<b>27,053,583,452</b>	<b>27,865,190,953</b>	<b>28,684,111,304</b>	<b>29,654,252,937</b>	<b>30,657,335,460</b>
A. Impuestos	3,441,957,746	3,528,006,690	3,633,846,889	3,742,862,298	3,855,148,166	3,970,802,611
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	1,874,805,794	1,921,675,939	1,979,326,217	2,038,706,004	2,099,867,184	2,162,863,199
E. Productos	217,641,760	223,082,804	229,775,288	113,721,768	117,133,421	120,647,424
F. Aprovechamientos	797,254,068	815,498,391	839,963,342	865,162,243	891,117,110	917,850,623
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	20,063,726,466	20,565,319,628	21,182,279,217	21,923,658,991	22,690,987,056	23,485,171,603
I. Incentivos Derivados de la Colaboración	0	0	0	0	0	0
Fiscal J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>23,463,173,128</b>	<b>24,052,143,357</b>	<b>24,773,707,656</b>	<b>25,638,250,921</b>	<b>26,532,977,100</b>	<b>27,458,940,318</b>
A. Aportaciones	20,676,346,741	21,193,255,409	21,829,053,071	22,593,069,931	23,383,827,377	24,202,261,333
B. Convenios	2,786,826,387	2,858,887,948	2,944,654,585	3,045,180,990	3,149,149,723	3,256,678,985
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>49,858,558,962</b>	<b>51,105,726,809</b>	<b>52,638,898,609</b>	<b>54,322,362,225</b>	<b>56,187,230,037</b>	<b>58,116,275,778</b>

Datos informativos

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)

En ese sentido, la recaudación estatal para el 2018, contempla ingresos estimados por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos por el orden de los 6 mil 331



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER EJECUTIVO**



millones 659 mil 367 pesos, lo cual refleja un incremento de 1.08 por ciento en términos reales con respecto de los ingresos aprobados para el ejercicio 2017.

Dentro de los ingresos federales se encuentran las participaciones, las aportaciones y por último los recursos que provienen de convenios que contienen a su vez los programas, convenios y reasignaciones del Gobierno Federal.

- Por concepto de Participaciones de ingresos federales que corresponden al Estado de Tamaulipas, se estiman por un monto de 20 mil 063 millones 726 mil 466 pesos; para su determinación se aplicaron las fórmulas y variables establecidas para cada uno de los conceptos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Por concepto de Aportaciones Federales, se estima que nuestro Estado reciba un importe que asciende a 20 mil 676 millones 346 mil 741 pesos, lo cual se deriva de los montos nacionales establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018.
- Por concepto de Convenios que representan ingresos por otros recursos federales que provienen de programas y reasignaciones en la esfera federal de gobierno, se estima recibir un importe de 2 mil 786 millones 826 mil 387 pesos, para calcular esta cifra se tomó en cuenta la información proporcionada por las dependencias del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado responsables de la transferencia y ejecución, respectivamente, de dichos recursos.

Derivado de lo anterior, los ingresos estimados para el Estado, por parte del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2018, son del orden de 43 mil 526 millones 899 mil 594



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



pesos que reflejan un incremento del 2.70 por ciento en términos reales en comparación con lo aprobado en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2017.

Por último, el total de ingresos estimados para el Estado en el ejercicio fiscal 2018, son del orden de 49 mil 858 millones 558 mil 962 pesos, lo que representa en términos reales un incremento del 2.49 por ciento.

Cabe señalar que la presentación de los conceptos de los ingresos estimados se elaboró de acuerdo a los lineamientos y requerimientos dispuestos por el Consejo de Armonización Contable, con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En virtud de lo expuesto y fundado, someto a la consideración del H. Congreso del Estado, para su estudio, dictamen y, en su caso, votación, la siguiente iniciativa de:

## **LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

### **ARTÍCULO 1.**

En el ejercicio fiscal de 2018, el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



<b>Concepto</b>	<b>TOTAL</b>	<b>49,858,558,962</b>
<b>I. IMPUESTOS</b>		<b>3,441,957,746</b>
<b>Impuestos sobre los Ingresos</b>		<b>43,090,920</b>
Sobre Honorarios		20,706,119
Sobre Juegos Permitidos		22,384,801
<b>Impuestos sobre el Patrimonio</b>		<b>247,825,919</b>
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos		191,000,000
Sobre Actos y Operaciones Civiles		56,825,919
<b>Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>		<b>20,548,109</b>
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje		20,548,109
<b>Impuesto al Comercio Exterior</b>		<b>0</b>
<b>Impuesto sobre Nóminas y Asimilables</b>		<b>3,100,092,413</b>
Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado		3,100,092,413
<b>Impuestos Ecológicos</b>		<b>0</b>
<b>Accesorios</b>		<b>30,400,385</b>
Accesorios		30,400,385
<b>Otros impuestos</b>		<b>0</b>
<b>Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>		<b>0</b>
<b>II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>0</b>
<b>Aportaciones para fondos de vivienda</b>		<b>0</b>
<b>Cuotas para el seguro social</b>		<b>0</b>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



<b>Cuotas de ahorro para el retiro</b>	<b>0</b>
<b>Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social</b>	<b>0</b>
<b>Accesorios</b>	<b>0</b>
<b>III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>0</b>
<b>Contribución de mejoras por obras públicas</b>	<b>0</b>
<b>Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0</b>
<b>IV. DERECHOS</b>	<b>1,874,805,794</b>
<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público</b>	<b>0</b>
<b>Derechos a los Hidrocarburos</b>	<b>0</b>
<b>Derechos por la prestación de servicios:</b>	<b>1,814,762,632</b>
Servicios Generales	33,829,852
Servicios de Registro	402,619,062
Servicios Catastrales	832,173
Servicios para el Control Vehicular	808,281,442
Servicios de Prevención y Contaminación del Medio Ambiente	4,404,984
De Cooperación	31,702
Servicios de Administración y Control de Desarrollo Urbano	163,878
Servicios Diversos	182,211,013
Servicios prestados por Autoridades Educativas	18,868,223
Servicios prestados por Organismos Públicos Descentralizados	363,520,303
<b>Otros Derechos</b>	<b>0</b>
<b>Accesorios</b>	<b>60,043,162</b>
Accesorios	60,043,162



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



**Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos  
causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago**

**0**

**V. PRODUCTOS**

**217,641,760**

**Productos de tipo corriente**

**217,641,760**

Estatal

111,311,555

Federal

106,330,205

**Productos de capital**

**0**

**Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos  
causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago**

**0**

**VI. APROVECHAMIENTOS**

**797,254,068**

**Aprovechamientos de tipo corriente**

**797,254,068**

**Por Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en  
materia Fiscal Federal**

**226,153,823**

Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos

0

Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

226,153,823

9/11 del IEPS Sobre Ventas de Diésel y Gasolina

0

Otros Incentivos

513,729,396

Otros Aprovechamientos

37,249,273

**Accesorios**

**20,121,576**

Accesorios

20,121,576

**Aprovechamientos de capital**

**0**

**Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos  
causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago**

**0**

**VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS**

**0**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



Ingresos por ventas de bienes y servicios de Organismos Descentralizados	0
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno central	0

**VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**43,526,899,594**

**Participaciones**

**20,063,726,466**

Fondo General de Participaciones	15,342,203,688
Fondo de Fomento Municipal	718,080,434
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	427,657,046
Fondo de Compensación de ISAN	101,900,000
Fondo de Fiscalización y Recaudación	713,375,880
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	237,886,680
9/11 del IEPS Sobre Ventas de Diésel y Gasolina	825,397,606
Fondo de Compensación de REPECOS e INTERMEDIOS	45,481,224
Fondo ISR de los trabajadores al servicio del Estado	1,651,743,888

**Aportaciones**

**20,676,346,741**

Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa (antes FAEB)	12,779,948,933
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,964,256,843
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	864,048,043
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	119,181,721
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,134,228,244
Fondo de Aportaciones Múltiples:	
Para la Asistencia Social	257,006,262
Infraestructura Educativa	





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Para la educación Tecnológica	170,932,928
Para la educación de Adultos	71,022,516
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados	266,111,684
Fondo para el Fortalecimiento a Entidades Federativas	1,049,609,567
<b>Convenios</b>	<b>2,786,826,387</b>
Programas, convenios y reasignaciones:	
Caminos y Puentes Federales	50,984,665
Apoyo Federal Universidad Autónoma de Tamaulipas	2,145,853,620
Apoyo SEP a ITACE	91,459,352
Alimentación de Reos Federales	20,348,750
Proyectos de Desarrollo Metropolitano	28,000,000
Proyectos de Desarrollo Regional	450,180,000
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	0
<b>IX. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>0</b>
<b>Transferencias internas y asignaciones al sector público</b>	<b>0</b>
<b>Transferencias al resto del sector público</b>	<b>0</b>
<b>Subsidios y subvenciones</b>	<b>0</b>
<b>Ayudas sociales</b>	<b>0</b>
<b>Pensiones y jubilaciones</b>	<b>0</b>
<b>Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos</b>	<b>0</b>
<b>Asistencia Social</b>	<b>0</b>
<b>X. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>0</b>
<b>Endeudamiento interno</b>	<b>0</b>
<b>Endeudamiento externo</b>	<b>0</b>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



## **ARTÍCULO 2.**

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, establecerá cuotas de los productos, así como el destino de los mismos; en el caso de organismos públicos descentralizados, se percibirán sus ingresos con base a las autorizaciones efectuadas en términos y condiciones de la ley o decreto de su creación.

## **ARTÍCULO 3.**

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.

## **ARTÍCULO 4.**

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá observar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de presupuesto de egresos, podrán ser hasta por el dos por ciento de los ingresos totales de la respectiva entidad federativa.

## **ARTÍCULO 5.**

En caso de requerirse ingresos complementarios para sustentar el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018, se autoriza al Ejecutivo del Estado en términos de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, previo análisis de la capacidad de pago, del destino del financiamiento y de la fuente de pago propuesta, contratar un financiamiento por un monto de endeudamiento de hasta \$3,150'000,000.00 (tres mil ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), sin incluir intereses, sujeto a lo previsto en las siguientes fracciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER EJECUTIVO**



I. Los financiamientos que la Secretaría de Finanzas contrate, dentro del monto a que se refiere el párrafo anterior, deberán destinarse en los siguientes términos:

	<b>Proyecto</b>	<b>Monto</b>
<b>1</b>	<b>Central Estatal de Ejecución de Sanciones en Ciudad Victoria.</b>	<b>1,700'000,000.00 pesos</b>
1.1	Infraestructura (incluye terminación de la obra de la primer etapa, construcción de la obra civil de la segunda etapa, construcción de la obra exterior, construcción de la obra eléctrica, construcción de terracerías y vialidades e instalaciones de voz, datos y equipamiento de seguridad).	1,200'000,000.00 pesos
1.2	Equipamiento	500'000,000.00 pesos
<b>2</b>	<b>Construcción de Estaciones Seguras en Carreteras.</b>	<b>150'000,000.00 pesos</b>
2.1	Construcción de estaciones de seguridad en las principales carreteras en el Estado, mismas que permitirán prevenir y abatir delitos como secuestro, robo, robo de vehículos.	150'000,000.00 pesos
<b>3</b>	<b>Rehabilitación de Centros de Ejecución de Sanciones en Tamaulipas.</b>	<b>240'000,000.00 pesos</b>
<b>4.</b>	<b>Complejos de Seguridad Pública.</b>	<b>910'000,000.00 pesos</b>
4.1	Reynosa	338'000,000.00 pesos
4.2	Nuevo Laredo	234'000,000.00 pesos
4.3	Tampico	338'000,000.00 pesos
	<b>TOTAL</b>	<b>\$3,000'000,000.00 pesos</b>

Así como la cantidad de hasta \$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) para la constitución de fondos de reservas, pago de primas, comisiones, honorarios de calificadores, asesores financieros y/o legales y, en general, a la erogación relacionada con el diseño, estructuración y/o instrumentación de las operaciones a que se refiere el presente artículo.

II. La Secretaría de Finanzas podrá ejercer el monto a que se refiere el primer párrafo del presente artículo mediante la celebración de uno o varios créditos, con instituciones bancarias de nacionalidad mexicana privadas y/o públicas, pagaderos en pesos y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER EJECUTIVO**



dentro de territorio nacional, por un plazo de hasta 20 (veinte) años contados a partir de la primera disposición y podrán prever un periodo de gracia, siempre y cuando éste no exceda de 12 (doce) meses, a partir de la primera disposición.

III. Adicionalmente y con la finalidad de garantizar a los acreedores del Estado el pago de los créditos que se contraten en términos del presente artículo, se autoriza al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas la contratación con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo u otra institución financiera de nacionalidad mexicana, pública o privada, que ofrezca ese tipo de operaciones, una garantía de pago oportuno u operación similar, por un monto equivalente hasta del 15% (quince por ciento) del monto de los financiamientos que se contraten en términos del presente artículo.

Si el Estado celebra dos o más créditos, la Secretaría de Finanzas podrá celebrar tantas garantías parciales como créditos se celebren.

Las garantías de pago oportuno u operaciones similares, serán constitutivas de deuda pública, deberán ser pagaderas en pesos, con un plazo de disposición de hasta 20 (veinte) años y con plazo de amortización de hasta 75 (setenta y cinco) meses adicionales al plazo de disposición, cuyas cantidades ejercidas causarán intereses.

IV. Se autoriza al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la contratación de instrumentos derivados u operaciones de cobertura que conlleven obligaciones de pago a cargo del Estado por plazos mayores a un año, relacionados con los créditos que se autorizan en el presente artículo, los cuales podrán tener como fuente de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones que se asignen a los créditos a los que estén vinculados.

El Estado podrá celebrar estas operaciones con cualquier institución de banca múltiple o banca de desarrollo u otra institución bancaria de nacionalidad mexicana que ofrezca las mejores condiciones de mercado, con el fin de fijar la tasa de interés de los financiamientos autorizados en el presente artículo, con las características, monto, condiciones y términos que se establezcan en los instrumentos jurídicos que documenten dichas operaciones.

V. Se autoriza al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la afectación, como fuente de pago de los créditos, garantías de pago, instrumentos derivados y/u otras operaciones que se contraten con base en el presente Decreto, del derecho de hasta el 7.5% (siete punto cinco por ciento) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, incluyendo los flujos de efectivo que deriven del mismo, así como cualquier otro derecho e ingreso que lo modifique o sustituya, excluyendo las participaciones que le corresponden a los Municipios, sin afectar derechos de terceros.

VII. La Secretaría de Finanzas podrá formalizar la afectación a que se refiere la fracción V anterior mediante la constitución de uno o varios fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago, con la institución fiduciaria de su elección y/o a través de fideicomisos previamente constituidos para tal efecto. Asimismo, en caso de que resulte necesario y/o conveniente para la instrumentación de las operaciones a que se refiere el presente artículo, se autoriza a la Secretaría de Finanzas la modificación integral o parcial de los contratos de fideicomiso y fideicomisos maestros vigentes a la fecha, previo cumplimiento de los requisitos contractuales estipulados en los mismos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER EJECUTIVO**



El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas deberá notificar a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la constitución del o los fideicomisos a que se refiere el párrafo anterior, instruyéndola irrevocablemente para que respecto de cada ministración o entrega del Fondo General de Participaciones que correspondan al Estado, abone los flujos correspondientes a las participaciones fideicomitadas en el fideicomiso respectivo, hasta el pago total de los financiamientos, garantías, instrumentos derivados y/u operaciones contratados en términos de este artículo a los que se encuentren destinados.

Asimismo, la Secretaría de Finanzas podrá instrumentar el o los nuevos fideicomisos como fideicomisos maestros, siempre y cuando se estipule en el o los contratos respectivos, como requisito para la inscripción de nuevos financiamientos, garantías, instrumentos derivados y/u otras operaciones, que se acredite la autorización del H. Congreso del Estado, para que proceda a la inscripción de que se trate, salvo que se trate de un caso de excepción en términos de la normatividad aplicable, así como reglas claras para la asignación y distribución del patrimonio del fideicomiso entre los acreedores respectivos.

En el fideicomiso deberá estipularse que, una vez que los financiamientos, garantías, instrumentos derivados y/u otras operaciones que se encuentren inscritos en el mismo se hayan liquidado en su totalidad y, en su caso, las operaciones asociadas a los mismos, se revertirá al Estado el derecho a las participaciones del Fondo General de Participaciones que se hubiere afectado como garantía y/o fuente de pago de los mismos, así como cualesquiera cantidades líquidas que existieran en las cuentas del fideicomiso correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER EJECUTIVO**



El o los fideicomisos que se constituyan en términos del presente artículo no serán considerados fideicomisos públicos paraestatales y no formarán parte de la Administración Pública Paraestatal.

**VIII.** La contratación del o los créditos y las garantías de pago oportuno, se realizará mediante una o varias licitaciones públicas, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de obtener las mejores condiciones de mercado. Los aspectos no previstos en las disposiciones aplicables serán definidos por la Secretaría de Finanzas.

**IX.** El Secretario de Finanzas podrá negociar y definir las bases, términos, condiciones y modalidades que estime necesarias o convenientes, así como celebrar los contratos, convenios, títulos y, en general, los actos jurídicos necesarios o convenientes para instrumentar las operaciones que se autorizan en el presente artículo, incluyendo la suscripción de títulos de crédito y demás instrumentos legales requeridos para tales efectos. Los contratos, títulos, documentos y, en general, los actos jurídicos que se celebren con base en la presente autorización se tendrán por aprobados por el Congreso del Estado, siempre y cuando los mismos respeten los parámetros previstos en el presente artículo.

**X.** La Secretaría de Finanzas podrá contratar y realizar las erogaciones que resulten necesarias para el diseño, estructuración e instrumentación de las operaciones que se autorizan en el presente artículo, así como para pagar los gastos de constitución, aportación inicial, operación, reservas y, en general, cualesquiera otros asociados a la contratación de los financiamientos, las garantías de pago oportuno y los instrumentos derivados, la constitución de los fideicomisos, la calificación y/o la contratación de las asesorías y servicios que, en su caso, se requieran para el diseño, estructuración e



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER EJECUTIVO**



instrumentación de los financiamientos y de las garantías de pago oportuno que se celebren al amparo del presente artículo.

XI. El Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, con el apoyo de la Secretaría de Finanzas, deberá prever en el proyecto de presupuesto de cada ejercicio fiscal, el pago y servicio de los financiamientos, garantías, instrumentos derivados y/u operaciones que se contraten al amparo del presente artículo, hasta su total liquidación.

XII. Una vez celebrados el o los financiamientos, garantías de pago oportuno y/o los instrumentos derivados autorizados en el presente Decreto, los instrumentos jurídicos relativos deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### **ARTÍCULO 6.**

El Ejecutivo del Estado está facultado para conceder participaciones en multas, recargos, rezagos, cobranzas y sobre el aumento de ingresos, al personal oficial que intervenga en la vigilancia, control, liquidación y recaudación de gravámenes propios del Estado.

#### **ARTÍCULO 7.**

Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, conceda reducciones en los accesorios causados de las contribuciones estatales.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



**ARTÍCULO 8.**

En los casos de prórroga para el pago de contribuciones, aprovechamientos y créditos fiscales, se causarán recargos al 1.2% mensual sobre saldos insolutos durante el año 2018. Se causaran recargos a la tasa del 1.2%, tratándose de pagos extemporáneos a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 22 del Código Fiscal del Estado, por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día siguiente en que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectuó, incrementado en un 50%.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el 1 de enero del 2018.

**ATENTAMENTE**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**CÉSAR AUGUSTO VERASTEGUI OSTOS**